Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 074 DE 2022

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC cuenta con Sistemas de Energía Ininterrumpible – UPS distribuidas en el edificio principal y en las sedes de las Regionales DAR de la Corporación; estas componen la red de energía regulada como soporte a la infraestructura de cómputo y equipos especiales y permiten el continuo y normal funcionamiento de los procesos usados para la gestión administrativa y operativa de la Corporación. Las baterías eléctricas o acumuladores eléctricos son elementos indispensables para el buen funcionamiento de los Sistemas de Suministro de Energía Ininterrumpible – UPS, pero estas van perdiendo y disminuyendo la capacidad de almacenamiento y sostenimiento de energía debido a su continuo uso y las constantes cargas y descargas del equipo.

Por lo anterior, se hace forzoso adquirir las baterías para los sistemas de suministro de energía Ininterrumpible – UPS, para respaldo de energía, lo cual garantizará que todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC estén dotadas con los equipos de protección y suministro de energía eléctrica en caso de ausencia o suspensión del suministro de energía de la red principal, para los equipos y elementos tecnológicos tale como computadores, switch de comunicaciones, teléfonos IP, entre otros, que soportan la red de información y datos, que cuenten con el respaldo de suministro eléctrico por medio de estos sistemas de suministro de energía Ininterrumpible – UPS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto: *"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS DE ALTA DESCARGA PARA LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE – UPS'S DE LA RED REGULADA DE LA CORPORACIÓN"*.

Plan Anual de Adquisiciones: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia 2022, así:

Tabla No. 1. Clasificación código UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11- Baterías y Generadores y Transmisión de Energía Cinética	17 – Baterías, Pilas y Accesorios	01 - Baterías recargables	26111701
				10 – Bloques de Pilas Especificas para Productos	26111710

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación se presentan las condiciones técnicas que deben tener los productos a entregar.

1. Entregar las Baterías 12 voltios a 9 amperios/hora para UPS de 15KVA, conforme a las características y cantidades contenidas en la siguiente descripción.

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Batería 12 voltios 9 amperios/hora para UPS de **15KVA** ➢ Voltaje - Capacidad nominal: (12V-9AH) ➢ Batería Sellada. ➢ Libre de mantenimiento. ➢ Material del envase, caja y/o contenedor: ABS opcional UL 94. ➢ Dimensiones aproximadas (largo, ancho y alto) en CM: ± 15 x 6 x 10 ➢ Terminal de conexión (tipo pala): F2 o T2.	Unidad	224

Tabla No. 2. Especificaciones técnicas y cantidades requeridas Bateras UPS 15KVA

2. Entregar las Baterías 12 voltios a 9 amperios/hora para UPS de 20KVA, conforme a las características y cantidades contenidas en la siguiente descripción.

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	Batería 12 voltios 9 amperios/hora para UPS de **20KVA** ➢ Voltaje - Capacidad nominal: (12V-9AH) ➢ Batería Sellada. ➢ Libre de mantenimiento. ➢ Material del envase, caja y/o contenedor: ABS opcional UL 94. ➢ Dimensiones aproximadas (largo, ancho y alto) en CM: ± 15 x 6 x 10 ➢ Terminal de conexión (tipo pala): F2 o T2.	Unidad	72

Tabla No. 3. Especificaciones técnicas y cantidades requeridas Bateras UPS 20KVA

3. Entregar los manuales de operación y certificación garantía de las baterías

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo concluido en el documento Estudio del Sector, se estima el presupuesto Oficial la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), IVA incluido**, el cual se amparará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que será expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, por dicho valor.

Imputación Presupuestal.
Dependencia: Oficina de Tecnologías de Información
Área de responsabilidad: 0500300 - Oficina de Tecnología de Información - Todas las Cuencas - Valle del Cauca
Proceso: 0530 - Gestión de Recursos Físicos
Subproceso: 0913 - Administración y Mantenimiento Instalaciones y equipos

Actividad	Rubro	Imputación	Recurso/Fuente	Valor en Imputación
011 – Mantenimiento y/o adecuaciones al sistema eléctrico regulado	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	000053009130115196	1004- Derechos, Licencias Y Permisos	$36.000.000

Forma de Pago:

La CVC cancelará el valor total del contrato en un solo contado, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez se reciba a satisfacción, la totalidad de los ítems según las especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, previa presentación de la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste el cumplimiento de lo exigido en el presente documento.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla del personal requerido en la ejecución del presente objeto contractual.

Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.

La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co, en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: **NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.**

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es de treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2022, el cual se amparara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2518 del 07 de octubre de 2022, expedido por el coordinador del grupo de presupuesto por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000), Incluido el IVA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar Se procede a evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa conforme lo

dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente; entonces, partiendo de que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, se prevé la ocurrencia de los siguientes:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 074 DE 2022

Anexo 1. Matriz de Riesgos de la Contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la operación y manipulación de las baterías	Retrasa programación y afecta los sistemas de la red regulada de la Corporación	1	2	3	Bajo	Contratista	El supervisor debe estar en contacto permanente con el contratista	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	A la entrega a satisfacción del objeto contratado	Seguimiento por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baterías no cumplen con las condiciones técnicas y de calidad requeridas	Afecta el funcionamiento de las Ups's	1	4	5	Medio	Contratista	El supervisor debe estar en contacto permanente con el contratista	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	A la entrega a satisfacción del objeto contratado	Seguimiento por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o perdida antes de entrega en el Almacén .	Afecta la ejecución.	3	3	6	Riesgo Bajo	Contratista	El Supervisor debe estar en contacto permanente con el contratista	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Mensual	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente

8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. Las garantías deberán consistir en pólizas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

- **Amparo de Calidad y correcto funcionamiento del bien:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Amparo Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de CVC.

9. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las

contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que a la presente contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:

Tabla No. 3. Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	No	-	-	No
	México	Si	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	-	No
CANADÁ		Si	No	-	-	No
CHILE		Si	No	-	-	No
COREA		Si	No	-	-	No
COSTA RICA		Si	No	-	-	No
ESTADOS AELC		Si	No	-	-	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	-	-	No
MEXICO		Si	Si	No	-	No
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Si	Si	No	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	-	No
	Honduras	Si	No	-	-	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	-	No
ISRAEL		Si	No			No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	No			No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		Si	Si	SI	No	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, señalando: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** *Las*

Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (…)".

- **Se limitará a MIPYMES.** Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, permitió identificar según los criterios de clasificación empresarial para Colombia, la existencia de MIPYMES que ofrecen los servicios requeridos por la entidad, en este mismo sentido el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que en el análisis del sector se debe identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de promover reglas que faciliten su participación en el proceso de contratación.

Así las cosas, se *incorporan en el presente proceso los requisitos habilitantes diferenciales";* los cuales se detallan a continuación.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

Experiencia: Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

- **EMPRESAS NO MIPYME:** Presentar máximo dos (2) certificaciones, de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

- **EMPRESAS MIPYME:** Presentar máximo dos (2) certificaciones, de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deberán haber sido expedidas y suscritas por el representante legal, persona autorizada o persona a la cual se le prestó el servicio, y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto del contrato, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas

de iniciación y terminación (indicando el día, mes y año) y si su objeto fue cumplido con calificación como mínima Buena y/o a entera satisfacción del contratante..

Es muy importante que los proponentes tengan presente, que las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta. Lo cual podría ocasionar que su oferta se declare inhábil y por lo tanto sea rechazada según el caso.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente.

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC (Resolución 45 del 13 de enero de 2020) y la Ley 1474 de 2011.

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2022

DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO
Jefe Oficina de Tecnologías de Información

Elaboró: Angelica Johanna Núñez Paredes – Técnico Administrativo OTI

Archívese en: 0130-013-008-74-2022